



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 110014003031-2020-00374-00

Comoquiera que los liquidadores designados en auto de fecha 22 de abril del año 2021 no aceptaron el cargo, este Despacho **resuelve:**

Primero: Relevar del cargo a los señores Rubén Darío Gallego Hurtado, Rafael Eduardo Gutiérrez Alfonso y Camilo Alberto Guzmán Prieto.

Segundo: Compúlsese copias de lo aquí sucedido a la Superintendencia de Sociedades, nótese que las personas referenciadas en el numeral anterior se abstuvieron de tomar posesión del cargo asignado. Resáltese que el señor Rubén Darío Gallego Hurtado fue la única persona que no guardó conducta silente, empero su justificación se limitó a una excesiva carga laboral y a encontrarse en la categoría “b”, circunstancias que no comparte la suscrita ameriten una imposibilidad en asumir la labor, máxime cuando verificada la lista de auxiliares se encontró aparece inscrito en las categorías “b” y “c”. Con todo, será a juicio de la superintendencia sí en el estudio de lo aquí sucedido advierte deba realizarse la exclusión de sus listas a las personas antes señaladas.

Tercero: Al resultar necesario continuar con el trámite del asunto se nombra en reemplazo a los liquidadores **Danilo Bernal Cabrera, Marco Bernal Carrillo y Walter Daniel Bernal Guisao**, quienes hacen parte de la lista de liquidadores Clase C, elaborada por la Superintendencia de Sociedades (artículo 47 del Decreto 2677 de 2012). Por secretaría comuníquesele su nombramiento por el medio más expedito, e indíqueseles que cuentan cinco (5) días para comparecer al Juzgado a tomar posesión en el cargo, o justificar las razones por las cuales no pueden aceptar la designación, so pena de tomar las medidas correctivas y disciplinarias a que haya lugar.

Cuarto: Una vez posesionada alguna de las personas referenciadas, secretaría, contabilícese el término con el que cuenta para cumplir con las ordenes impartidas en los numerales 3 y 4 del auto de apremio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

Firma Electrónica

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

Nota. Es útil dejar constancia en el presente auto que la suscrita asumió la titularidad del despacho desde el 10 de noviembre de 2021.

1

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° 07 del 26 de enero de 2022, fijado en la página web de la rama judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

ELIZABETH ELENA CORAL BERNAL
Secretaria

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran

Juez

Juzgado Municipal

Civil 031

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3873ea5d52f7f1ae4d5816939dd446ee18467da059e6b4f0fcdc6b7ed4464ccb**

Documento generado en 25/01/2022 11:38:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>